JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 447, que designa con el nombre de "Juana Saltitopa", una plazoleta ubicada en la ciudad de La Vega.
(G. O. Nº 9143, del 4 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 447

CONSIDERANDO: que al través de la gloriosa jornada Independentista, de manera señera brilló la heróica actuación de una figura femenina que llevó el preclaro nombre de Juana Saltitopa.

VISTA: La Resolución Nº 7-69 de fecha 10 de febrero de 1969, dictada por el Ayuntamiento de La Vega, que designa con el nombre de "Juana Saltitopa", la plazoleta ubicada en el ángulo formado por la calle Benito Monción y la Avenida García Godoy de esa ciudad;

VISTA: La Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Designar con el nombre de "Juana Saltitopa", heroina gloriosa de las jornadas Independentistas, la plazoleta

ubicada en el ángulo formado por la calle Benito Monción y la Avenida García Godoy de la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

JOQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOQUIN BALAGUER

Ley Nº 448, que designa con el nombre de "Profesor Valentín Michel", la escuela Primaria Urbana recientemente inaugurada en el Barrio Puerto Rico, de la ciudad de Moca.

(G. O. Nº 9143, del 4 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 448

CONSIDERANDO: Que el profesor Valentín Michel dedicó más de 30 años al noble ejercicio del magisterio en la ciudad de Moca donde fué maestro de varias generaciones y es recordado con veneración por ese pueblo, que desea ver perpetrado su memoria designando con su nombre a un plantel escolar.

VISTA: La Ley Nº 49 del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Se designa con el nombre de "Profesor Valentín Michel" la Escuela Primaria Urbana inaugurada recientemente en el Barrio Puerto Rico de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario Ad-hoc.